

7. Final

7.1 Los términos del Convenio podrán ser modificados total o parcialmente de común acuerdo, a instancia de cualquiera de las partes y previa denuncia con seis meses de antelación.

¹ El Ministro de Cultura, Jorge Semprún y Maura, y el Consejero de Educación y Cultura, Jaime Naranjo Gonzalo.

ANEXO
Relación de Archivos

Archivo Histórico Provincial de Badajoz: Avenida de Europa, número 2, 3.º

Archivo Histórico Provincial de Cáceres:

Sede provisional: Plaza de la Concepción, número 2.

Sede definitiva: Palacio de Moctezuma.

Relación de Museos

Museo de Cáceres:

Sección de Arqueología: Palacio de las Veletas. Plaza de las Veletas, número 1. Cáceres.

Sección de Bellas Artes: Casa de los Caballos. Plazuela de los Gitanos, número 23. Cáceres.

Museo Arqueológico de Badajoz:

La sede son dos inmuebles, el antiguo Museo y el Palacio en el que se está ultimando el nuevo Museo:

La Galería. Plazoleta del Reloj, sin número. Badajoz.
Palacio de los Duques de la Roca. Alcazaba. Badajoz.

13455 *RESOLUCION de 9 de mayo de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Madrid sobre gestión de bibliotecas de titularidad estatal.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Madrid el Convenio para la gestión de las bibliotecas de titularidad estatal y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión delegada del Gobierno para Política Autonómica, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de mayo de 1989.-El Secretario general técnico, Enrique Balmaseda Arias-Dávila.

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA
Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID SOBRE
GESTIÓN DE BIBLIOTECAS DE TITULARIDAD ESTATAL**

En la ciudad de Madrid a 13 de diciembre de 1988, se reúnen los excelentísimos señores don Jorge Semprún y Maura, Ministro de Cultura, y don Ramón Espinar Gallego, Consejero de Cultura de la Comunidad de Madrid, al efecto de proceder a la firma del Convenio de gestión de bibliotecas de titularidad estatal existentes en el ámbito territorial de dicha Comunidad Autónoma;

Considerando que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Madrid reconoce a la misma en su artículo 28 competencia en materia de cultura, y que el Real Decreto 680/1985, de 19 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Madrid en materia de cultura, preveía en su apartado B, primero, 1, letra e), que mediante Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma se establecerían los términos de los derechos y obligaciones de ambas partes en materia de gestión de bibliotecas de titularidad estatal;

Considerando que el presente Convenio es necesario y conveniente por cuanto supone un tratamiento homogéneo de la gestión de estos Centros culturales en todo el territorio nacional, siendo su contenido coherente en el marco de competencias culturales asumidas por las Comunidades Autónomas.

Los abajo firmantes, teniendo en cuenta las anteriores circunstancias, convienen que las normas que habrán de regir la gestión de bibliotecas de titularidad estatal en la Comunidad Autónoma de Madrid serán las siguientes:

1. Ambito del Convenio

1.1 El presente Convenio afecta exclusivamente a la gestión de la biblioteca de titularidad estatal existente en el territorio de la Comunidad Autónoma, y que se relaciona en el anexo adjunto.

1.2 La gestión se ejercerá de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Patrimonio Histórico Español, en los términos que se indican en los artículos siguientes, conservando la Administración del Estado la potestad reglamentaria en todo caso.

2. Fondos

2.1 El Estado mantiene las titularidades que en la actualidad le corresponden sobre los fondos que se conservan en la biblioteca objeto de este Convenio, cuya gestión se efectuará por la Comunidad de Madrid:

2.2.1 Los ingresos de fondos que, en cumplimiento de la legislación vigente se efectúen en la biblioteca objeto de este Convenio no modificarán el régimen de su titularidad dominical, sin perjuicio de que la gestión de la misma se efectúe por la Comunidad de Madrid.

2.2.2 Las entregas en depósito se autorizarán por el Ministerio de Cultura. La Comunidad Autónoma podrá realizar los depósitos que considere conveniente en calidad de propietaria o de mandataria de un tercero.

2.2.3 La Administración del Estado sólo responderá de los fondos ingresados que haya autorizado expresamente.

2.2.4 La Comunidad de Madrid, en el ejercicio de la gestión bibliotecaria de los fondos que ingresen en la biblioteca objeto de este Convenio, responderá frente al Estado.

2.3.1 Sin perjuicio de los servicios habituales de préstamos públicos, la salida de fondos de la biblioteca objeto de este Convenio y en particular los del patrimonio documental y bibliográfico, exigirán previa autorización del Ministerio de Cultura. En el caso de depósitos, se respetarán las condiciones de los mismos.

2.3.2 La autorización para la salida de bienes de interés cultural o integrantes del patrimonio documental y bibliográfico, custodiados en la biblioteca a que se refiere el presente Convenio, deberá realizarse previa audiencia de la Comunidad Autónoma cuando dicha salida sea solicitada por terceros.

2.4 La Comunidad de Madrid se compromete a entregar a la expresada biblioteca el preceptivo ejemplar de las obras procedentes del depósito legal.

2.5 Cualquier Convenio sobre reproducción total o parcial de fondos contenidos en la biblioteca a que se refiere el artículo 1.1, deberá ser autorizado por la Administración titular de los mismos. Cuando esta sea la Administración del Estado, deberá ponerlo previamente en conocimiento de la Comunidad Autónoma.

2.6 La Comunidad de Madrid garantizará el cumplimiento de las normas estatales que regulen tanto el préstamo de los fondos como el acceso a la consulta de los mismos en la biblioteca objeto de este Convenio.

3. Personal

3.1 El Director de la biblioteca de titularidad estatal será nombrado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, comunicándolo a la Administración del Estado.

3.2 La Comunidad de Madrid podrá destinar personal propio a la biblioteca a que se refiere el artículo 1.1, tanto a nivel Técnico como Auxiliar o Subalterno, cuando su situación deficitaria así lo aconseje.

3.3 La Comunidad de Madrid, por sí, o en colaboración con el Ministerio de Cultura, realizará cursos de formación y perfeccionamiento para el personal de la biblioteca.

3.4 El personal técnico de la Comunidad de Madrid con destino en la biblioteca referida en el artículo 1.1, podrá participar en igualdad de condiciones en los cursos de formación y reciclaje que organice el Ministerio de Cultura o en los programas y becas o bolsas de estudio financiados con cargo a acuerdos intergubernamentales.

4. Edificios e instalaciones

4.1 El Estado conserva la titularidad de los edificios e instalaciones de la biblioteca objeto de este Convenio:

4.2.1 Las inversiones que se realicen en los edificios de la referida biblioteca y que no supongan la mera conservación de la misma serán programadas por el Ministerio de Cultura, por propia iniciativa o a propuesta de la Comunidad Autónoma, y siempre previa consulta con los órganos competentes de esta última. Dichas inversiones se realizarán con cargo a las partidas que se habiliten al efecto de los Presupuestos Generales del Estado o de la Comunidad Autónoma, que se compromete a asumir los gastos de personal y funcionamiento que origine la ampliación de los edificios o la puesta en funcionamiento de la nueva sede.

4.2.2 En todo caso, la contratación, ejecución y recepción de las mismas se llevará a cabo con arreglo a lo previsto en la legislación de contratos del Estado.

4.3 El mantenimiento y conservación de los edificios será competencia de la Comunidad de Madrid. Dichos edificios sólo se dedicarán al uso propio de las funciones de la correspondiente biblioteca.

5. Actividades culturales

5.1 En la biblioteca objeto de este Convenio, y con independencia de las actividades bibliotecarias, se podrán realizar otras actividades culturales programadas por la Comunidad de Madrid o por la Administración del Estado para la ejecución, en tal caso, de campañas de ámbito estatal.

6. Organización y comunicación interbibliotecaria

6.1 El Director de la biblioteca es responsable de la adecuada organización, funcionamiento e investigación del Centro y de sus fondos, con criterios técnicos y de acuerdo con las normas legales o reglamentarias dictadas al respecto, así como con las instrucciones emanadas de la Comunidad de Madrid.

6.2 La Administración del Estado podrá inspeccionar el funcionamiento de la biblioteca objeto de este Convenio, a fin de garantizar el mejor cumplimiento de sus fines específicos.

6.3 La Comunidad de Madrid garantizará el mantenimiento de los vínculos de relación existentes entre la biblioteca pública de titularidad estatal en su territorio y el resto de las bibliotecas públicas del Estado.

6.4 La Comunidad Autónoma establecerá la coordinación conveniente entre la biblioteca de titularidad estatal y las de competencia autonómica, a fin de conseguir la eficaz sistematización de sus servicios bibliotecarios, y garantizará la aplicación de las correspondientes normas técnicas estatales a la biblioteca objeto de este Convenio.

6.5 El Ministerio de Cultura tendrá acceso en todo momento a la mencionada biblioteca, y la Comunidad Autónoma estará obligada a proporcionarle cuantas informaciones requiera sobre sus fondos, edificios, instalaciones y funcionamiento de servicios.

6.6 Ambas partes estudiarán en común las mejoras necesarias para que los servicios prestados por dicha biblioteca alcancen el nivel óptimo colaborando en programas encaminados a dicho fin. Igualmente, velarán para que la biblioteca objeto de este Convenio reciba créditos suficientes para su mantenimiento y el incremento preciso de sus fondos.

7. Final

Los términos del Convenio podrán ser modificados total o parcialmente de común acuerdo, a instancia de cualquiera de las partes y previa denuncia con seis meses de antelación. Su efectividad se producirá una vez transcurridos los medios adscritos a la gestión de la biblioteca objeto del Convenio.

Firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados el Ministro de Cultura, don Jorge Semprún y Maura, y el Consejero de Cultura de la Comunidad Autónoma de Madrid, don Ramón Espinar Gallego.

ANEXO

Relación de bibliotecas

Biblioteca Pública. Calle Azcona, 42, Madrid.

13456 RESOLUCION de 29 de mayo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se notifica la interposición del recurso contencioso número 172/1989, contra el Real Decreto 155/1989, de 10 de febrero, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, el edificio del antiguo Convento de San Andrés, sito en la plaza de Santo Domingo, de Mérida (Badajoz), y se emplaza a los posibles interesados.

Imno. Sr.: A efectos del recurso contencioso número 172/1989, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera), del Tribunal Supremo, por la presente se notifica la interposición del recurso de referencia, contra el Real Decreto 155/1989, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 14), por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, el edificio del antiguo Convento de San Andrés, sito en la plaza de Santo Domingo, de Mérida (Badajoz), y se emplaza ante dicha Sala a los posibles interesados en relación con dicho Real Decreto que sean titulares de un derecho subjetivo o de un interés legítimo, a fin de que puedan comparecer ante la misma en el plazo de veinte días.

Conforme a lo acordado por la Sala, esta Subsecretaría resuelve que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el emplazamiento de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 29 de mayo de 1989.-El Subsecretario, Miguel Sarrástegui Gil-Delgado.

13457 RESOLUCION de 30 de mayo de 1989, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se hacen públicas la composición del Jurado y la concesión de las Ayudas y Premios para Empresas Fonográficas, correspondientes a 1988.

De acuerdo con la Resolución de 12 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1989), por la que se convocaron las Ayudas y Premios para Empresas Fonográficas, correspondientes a 1988, este Instituto acuerda hacer pública la concesión de las Ayudas y Premios para Empresas Fonográficas, correspondientes a 1988, así como la composición del Jurado, previsto en la base sexta del anexo I y base cuarta del anexo 2 de la mencionada Resolución.

En su virtud, he resuelto:

Primero.-El Jurado previsto en la base sexta del anexo I y base cuarta del anexo 2 de la Resolución de 12 de diciembre de 1988, quedó compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Don José Manuel Garrido Guzmán, Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vicepresidente: Don Juan Francisco Marco Conchillo, Subdirector general del Departamento Musical del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vocales: Don Alfredo Aracil Avila, don José Luis Pérez de Arteaga y don Santiago Martín Bermúdez.

Actuó como Secretario, con voz y sin voto, la Jefa del Servicio del Departamento Musical del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, doña Irene Guri García.

Segundo.-El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, previo el asesoramiento del Jurado mencionado en el punto primero de la presente Resolución, ha resuelto conceder las ayudas a la producción a las que hace referencia la base primera del anexo I de la Resolución de convocatoria en las modalidades contenidas en la base segunda del mismo anexo a las siguientes Empresas Fonográficas:

a) Ediciones que contribuyan a la difusión de la obra del compositor español actual, se concede a:

«Audiovisuales de Sarria, Sociedad Anónima», hasta un máximo de 1.000.000 de pesetas, por la obra «Percussions de Barcelona» de Josep Mestres y Andrés Lewin-Richter, interpretada por Percussions de Barcelona.

«Buroz, Sociedad Anónima (Polimúsica)», hasta un máximo de 1.000.000 de pesetas, por la obra «Piano español contemporáneo» de M. Alonso, R. Barce, F. Cano y otros, interpretada por Humberto Quagliata.

b) Ediciones que contribuyan al mejor conocimiento y difusión del patrimonio musical español, se concede a:

«Dial Discos, Sociedad Anónima», hasta un máximo de 1.000.000 de pesetas, por la obra «La Música en la era del descubrimiento-Juan Vásquez» de Juan Vásquez, interpretada por Taller Ziryab.

«Dial Discos, Sociedad Anónima», hasta un máximo de 1.000.000 de pesetas, por la obra «Música de tecla de la Catedral de Albarracín», transcripción de Jesús María Muneta, interpretada por Teresina Jordá.

c) Ediciones que contribuyen a la promoción del intérprete español, se concede a:

«Grabaciones Accidentales, Sociedad Anónima», hasta un máximo de 1.000.000 de pesetas, por la obra «Cantaora» popular interpretada por Carmen Linares.

«Producciones Discográficas Independientes, Sociedad Anónima» (PDI), hasta un máximo de 1.000.000 de pesetas, por la obra «Quartets de Corda» de Eduard Toldrà, interpretada por Quartet Sonor.

Tercero.-El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, a la vista del fallo del Jurado, contemplado en el punto primero de la presente Resolución, ha resuelto conceder los Premios de Producción previstos en la base primera del anexo 2 de la Resolución de convocatoria, a las siguientes Empresas Fonográficas, en la cuantía de 500.000 pesetas cada una.

a) Ediciones que contribuyan a la difusión de la obra del compositor español actual, se concede a:

«Area Creación Acústica - Fundación Musical ACA» (Unió Músics), por la obra «Benet Casabiancas» de Benet Casabiancas, interpretada por Euler Quartet y otros.

b) Ediciones que contribuyen al mejor conocimiento y difusión del patrimonio musical español, se concede a:

«Producciones Discográficas Independientes, Sociedad Anónima» (PDI), por la obra «Missa pro defunctis-Missa de Batalla» de Joan Cererols, interpretada por la Capella Reial/Jordi Savall.

c) Ediciones que contribuyen a la promoción del intérprete español: